



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

PL.2/2021.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO

CONCEJALES ASISTENTES:

D. ANTONO CABEZAS GARCIA

CONCEJALES AUSENTES:

D. JUAN MONTES RODRIGUEZ

SECRETARIA:

AMPARO ESTEBAN GALLEGO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de 2021. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación D^a Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHAS 25 DE ENERO DE 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto al acta de la sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2021.

No formulándose observación alguna, se declaran aprobadas, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, el acta de la referida sesión, en los términos redactados.

ASUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

ASUNTO 3º.- DACION DE CUENTA DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 CON FECHA 10 DE MARZO DE 2021. PRESENTACION DE ACTA DE ARQUEO DEL EJERCICIO 2020.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

PRIMERO: Para cumplir con lo establecido en los artículos 191 del RD legislativo 2/2004 TRLRHL y artículo 90 del RD 500/90 que la desarrolla que establece que

“1. Corresponderá al presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos de ella dependientes. (Artículo 172.3, L.R.H.L.).

2. De la liquidación de cada uno de los presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. (Artículo 174.4, L.R.H.L..”

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 con fecha 10 de marzo de 2021 y la remisión de la misma al Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de control económico financiero de la JCYL, con los siguientes resultados:

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un **resultado presupuestario positivo** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2020 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. El resultado presupuestario es positivo por un importe de **70.151,93 €**

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. **El RTGG es positivo por un importe de 605.161,03 euros.**

c) Ratios Presupuestarios: de los resultados mostrados el más relevante es la suficiencia financiera que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes

SR: 615.788,19 – 444.611,37 = 171.176,82

d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo por un importe de **53.164,92 €**

e) Nivel de Endeudamiento: No existe endeudamiento.

SEGUNDO: Por la Sra. Secretaria se da cuenta al pleno del arqueo a fecha 31-12-2020:

CAJA OPERATIVA	304,01
BANCO SANTANDER 0272	160.743,24
UNICAJA BANCO 0007	97.902,01
CAJA RURAL 6314	307.517,83
UNICAJA BANCO 8179	6.427,59
BANCO POPULAR 0953	41.794,09
FONDO BANCO POPULAR	100.000,00
TOTAL	714.688,77



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

ASUNTO 4º- ELEVACION AL PLENO INFORMES DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2020.ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCION PERIODO MEDIO DE PAGO. ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2020. ELEVACION AL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2020.

PRIMERO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que establece para los tesoreros o, en su defecto para los interventores de las Corporaciones locales, la obligación de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de morosidad correspondiente cuarto trimestre del ejercicio 2020** y que son las siguientes:

Según se desprende de la información contable relativa al cuarto trimestre del 2020,

- 1.- El **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **4,77 días**
- 2.- **Dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 212 con un importe de **107.321,86 euros**.
- 3.- **Fuera del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 2 con un importe de **356,94 euros**.
- 4.- **A la finalización del trimestre, existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal de pago con un número total de pagos de 21 con un importe de **12.552,75 euros**.
- 5.- **A la finalización del trimestre, existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal de pago con un número total de pagos de 1 con un importe de **2.837,47 euros**.
- 6.- El **periodo medio de pago de pendiente de la suma de todos los artículos** presupuestarios en el trimestre de referencia fue de 11,49 días
- 7.- A la finalización del trimestre **no se han pagado intereses de demora**.

De la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la Tesorería Municipal ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes y con carácter general se ha cumplido con de todas las obligaciones generadas durante el ejercicio 2020.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el artículo 4.4. de la ley 15/2010 de 5 de julio.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de Intervención relativo al PMP de los cuatro trimestres del ejercicio 2020** y que son las siguientes:

Según los datos obtenidos de la contabilidad el periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre del ejercicio 2020 es de 13,45 días, del segundo trimestre es de 14,00, del tercer trimestre es de 12,59 días y del cuarto es de 5,64, en todo caso inferiores al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, que asciende a 30 días.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en virtud del cual se establece la obligación del interventor de emitir informe independiente al de la liquidación elevándolo al Pleno; informe donde se determine el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por la Secretaria-Interventora se pone en conocimiento del pleno **las conclusiones del informe de Intervención relativo al Incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2020** y que son las siguientes:

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2020:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) = **-19.983,93 €**

Resultado de la evaluación: **NO CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

Mediante acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 se aprecia que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales y por consiguiente quedan suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

No procede por tanto aprobar ningún plan económico-financiero si el resultado de la liquidación de 2020 es de necesidad de financiación y tampoco es obligatorio destinar el superávit, en su caso, a reducir deuda según lo previsto en el artículo 32 y DA 6º (en lo



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

referente a inversiones financieramente sostenibles) de la LOEPSF al estar suspendidas las reglas fiscales.

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2020**:

Mediante acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 se aprecia que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales y por consiguiente quedan suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021

No procede por consiguiente aprobar ningún plan económico-financiero, sea cual sea el resultado sobre la regla de gasto, con la liquidación del presupuesto de 2020 al estar suspendidas las reglas fiscales para el citado ejercicio.

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2020 asciende a **0 %** de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con respecto a la función interventora durante el ejercicio 2020 procede recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se tramitan como contratos menores determinados gastos repetitivos y de tracto sucesivo que responden a necesidades permanentes de la entidad, como son los de suministro eléctrico, suministro de gas, suministro de carburantes, servicio de telefonía, los servicios contratados de gestión laboral, los servicios contratados de marketing y publicidad, los servicios contratados de mantenimiento e integración de servicios en el sector de telecomunicaciones, los servicios contratados para la gestión de los apartamentos turísticos, pólizas de seguro, servicio de alarma..., que deberían adjudicarse previa la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.
- No se realiza expediente alguno para la contratación de las orquestas y festejos.
- No se tramita adecuadamente la contratación de personal temporal.
- Se otorgan subvenciones sin seguir la tramitación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la finalidad de corregir estas anomalías se recomienda las siguientes actuaciones:



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

- La adhesión a centrales de contratación de otras administraciones públicas o de asociaciones de Entidades Locales o, en su defecto, la tramitación de los expedientes que procedan de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Aprobar unas Bases para la contratación del personal temporal con la previsión, si procede, de la constitución de bolsas de empleo respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.
- La aprobación de un reglamento regulador de la concesión de subvenciones, así como recoger en las Bases de Ejecución del Presupuesto las subvenciones directas que se van a otorgar en el ejercicio.

ASUNTO 5º-ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA RURAL “CASA DARIA”.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros presentes por el Pleno de la Corporación se adoptó del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso y funcionamiento de la Casa Rural “Casa Daría”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO 6º-ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS ELECTRICAS DEL MUNICIPIO DE SARDON DE LOS FRAILES.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros presentes por el Pleno de la Corporación se adoptó del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas según la redacción del Proyecto incorporado al expediente.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO 7º-ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SARDON DE LOS FRAILES.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros presentes por el Pleno de la Corporación se adoptó del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente Imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Velatorio Municipal, con la redacción que consta en el expediente municipal y estableciendo una tasa de 100 euros por uso.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO 8º-ACUERDO RELATIVO A LA DECLARACION DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PUBLICA Y PRIVADA A D. SEBASTIAN MARTIN RUANO

Por D. Sebastián Martín Ruano, personal laboral del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes en la categoría de operario de servicios múltiples, contratado a media jornada, se ha solicitado la compatibilidad del ejercicio de actividad pública con la actividad privada de trabajador por cuenta ajena, como ayudante en la limpieza diaria de un negocio de restauración.

A la vista de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de puesto de trabajo en el sector público con el ejercicio de actividades privadas presentada por D. Sebastián Martín Ruano y a la vista del informe de Secretaria emitido con fecha 23 de junio de 2021, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

en base al artículo 175 del ROF, con el voto favorable de todos los miembros presentes por el Pleno de la Corporación se adoptó del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Reconocer a D. Sebastián Martín Ruano la compatibilidad para el ejercicio de actividad pública como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes a media jornada con el ejercicio de la actividad privada de trabajador por cuenta ajena por entender que no impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni compromete su imparcialidad e independencia, cumpliéndose los requisitos para acordar dicha compatibilidad.

SEGUNDO. Reconocer que no existe prohibición para que D. Sebastián Martín Ruano, en el ejercicio de su actividad privada de trabajador por cuenta ajena en un negocio de restauración preste servicios al Ayuntamiento de Sardón de los Frailes.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

ASUNTO 9º-MOCIONES

No se proponen

ASUNTO 10º-INFORMES DE ALCALDIA

No se realizan.

ASUNTO 11º- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realizan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado. -

Fdo.: Amparo Esteban Gallego. -